



### **3er Simposio Internacional de Mujeres Indígenas sobre la Salud Reproductiva y Ambiental enfocado a avanzar en la investigación y evaluación de la violencia ambiental en las mujeres y niñas indígenas Universidad de Columbia, 14-15 de abril de 2018**

*Organizado y patrocinado por el Foro Internacional de Mujeres Indígenas (FIMI), el Consejo Internacional de Tratados Indios (CITI), el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe y el Instituto para el Estudio de Derechos Humanos (Programa sobre Derechos de los Pueblos Indígenas) de la Universidad de Columbia*

*Co-patrocinado por MADRE; Alaska Community Action on Toxics; Tribal Link; y El Centro de Leyes sobre Género y Sexualidad, Asociación de Estudiantes de Ley Nativo Americana, Si/Cuándo/ Cómo: Abogacía para la Justicia Reproductiva, Escuela de Leyes, y los Centros para el Estudio de la Diferencia Social y el Estudio de la Etnicidad y Raza de la Universidad de Columbia*

#### **NOTA CONCEPTUAL**

**6 de febrero de 2018**

#### **I. Violencia medioambiental**

Durante la Reunión del Grupo de Expertos (RGE) y el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (FPCI) en Enero de 2012 sobre “Combatir la violencia en contra de las mujeres y niñas indígenas”, el Consejo Internacional de Tratados Indios (IITC), en conjunto con la Villa Nativa de Savoonga in Alaska, presentaron el artículo titulado “Mujeres Indígenas y Violencia Medioambiental: un enfoque basado en los derechos para abordar los impactos de la contaminación ambiental en mujeres, niñas y generaciones futuras indígenas”<sup>1</sup>. Esta fue la primera vez que el término “violencia medio ambiental” fue presentado en un foro de Naciones Unidas para describir una forma generalizada de violación de los derechos humanos de mujeres y niñas indígenas y causada por la exposición deliberada por parte de los estados y corporaciones de contaminantes ambientales que son bien conocidos y documentados por causar enfermedades,

---

<sup>1</sup> Este artículo puede ser descargado en su totalidad desde el sitio web del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas presentado por la Reunión del Grupo de Expertos, en el siguiente enlace: [http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/EGM12\\_carmen\\_waghiyi.pdf](http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/EGM12_carmen_waghiyi.pdf)

deficiencias del sistema reproductivo y cáncer, discapacidades, defectos de nacimiento, sufrimiento incalculable y muchas muertes.

La violencia medio ambiental fue identificada y definida en la “Declaración para la Salud, la Vida y la Defensa por nuestras Tierras, nuestros Derechos y nuestras futuras generaciones” adoptado en consenso por 52 mujeres y niñas indígenas de entre 14 y 92 años de cinco regiones en el 2do Simposio Internacional de Mujeres Indígenas sobre la salud reproductiva y ambiental llevado a cabo en abril de 2012 en villa Chickaloon, Alaska:

*“Los contaminantes medioambientales liberados intencionalmente causan enfermedades, defectos de nacimiento y muertes en tanto que son tóxicos para los seres vivos (por ejemplo, los pesticidas), o como resultado de procesos industriales o militares que los Estados y las empresas consideran que representan un “riesgo aceptable” y “daño permisible”. Los estados y las corporaciones niegan impactos “comprobables” a pesar de la clara evidencia de que causan una serie de graves impactos en la salud y la reproducción que afectan desproporcionadamente a las mujeres y los niños indígenas. Esto constituye una “violencia ambiental” por parte de los Estados y las corporaciones y debe ser identificada como tal por los Pueblos Indígenas y los organismos de derechos humanos”.*

Este concepto fue formalmente reconocido en el informe 2012 de la Reunión del Grupo de Expertos y de la 12va sesión del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. Es también incluido en la Declaración de Lima de la Conferencia Internacional de Mujeres Indígenas en octubre de 2013, mismo que habla de la “tolerancia cero” de cualquier forma de violencia en contra de las mujeres y niñas indígenas, incluyendo la violencia medio ambiental.

## **II. El Marco de Derechos Humanos**

Las normas internacionales afirman que los derechos de los Pueblos Indígenas proporcionan el marco para abordar las violaciones de los derechos humanos causadas por la exposición deliberada de los Estados y las empresas de contaminantes tóxicos incluyendo pesticidas, que son conocidos porque han devastado e impactado en la salud reproductiva, maternal e intergeneracional. El marco de derechos humanos pertinente comienza con la Declaración Universal de Derechos Humanos, que afirma en el artículo 25: “Toda persona tiene el derecho a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar de sí mismo y de su familia, incluidos los alimentos ...” Otras normas internacionales incluyen:

- a) Convención Internacional de los Derechos de los Niños, artículo 24, que exhorta a los Estados Partes a *“reconocer los derechos del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud” y “perseguir la plena aplicación de este derecho y, en particular, tomará las medidas apropiadas ... c) Combatirá las enfermedades y la malnutrición, ... mediante la provisión de alimentos nutritivos adecuados y agua potable, teniendo en cuenta los peligros y los riesgos de la contaminación ambiental;”*

- b) La Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluye disposiciones que afirman los derechos de la salud, subsistencia, cultura, capacidad productiva del medio ambiente, derechos de las mujeres y niñas indígenas a ser protegidas de todas las formas de violencia, y el derecho a la libertad y el consentimiento previo, libre e informado respecto a los desechos y la eliminación de materiales peligrosos. Los artículos relevantes incluyen:

Art. 22, párrafo 2: “Los Estados adoptarán medidas, en conjunto con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y niñas indígenas gocen de plena protección y garantías contra todas las formas de violencia y discriminación.

Art. 24, párrafo 2: “Las personas indígenas tienen el mismo derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Los Estados tomarán las medidas necesarias para lograr progresivamente la plena realización de este derecho.”

Art. 29, párrafo 2: “Los Estados adoptarán medidas efectivas para garantizar que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras y territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado”.

### **III. Estudios de casos desarrollados a través de la investigación colaborativa basada en la comunidad.**

Las mujeres indígenas y otros miembros de la comunidad han sido fundamentales para documentar los impactos de los tóxicos ambientales “en el terreno” en sus comunidades. En al menos dos casos importantes, los investigadores basados en la comunidad indígena han colaborado o ampliado estudios científicos que conforman los efectos devastadores de los productos químicos tóxicos en la salud reproductiva e intergeneracional.

Por ejemplo, en 1997, la Dra. Elizabeth Guillette, de la Universidad de Arizona, realizó por primera vez un estudio en una comunidad Yaqui en Sonora, México, para documentar los impactos específicos de los pesticidas en el desarrollo de los niños. El estudio pionero de la Dra. Guillette detectó altos niveles de pesticidas múltiples en la sangre del cordón umbilical de recién nacidos y leche materna, y encontró discapacidades severas de aprendizaje y desarrollo en niños yaquis que viven en áreas con alto uso de pesticidas, en comparación con niños que viven en áreas con poca o sin exposición. Su estudio de seguimiento en 2005 documentó un desarrollo anormal de las mamas, incluidas afecciones precancerosas en niñas preadolescentes que habían estado expuestas en el útero a altos niveles de pesticidas agrícolas.

Para reconstruir estos estudios y documentar impactos adicionales sobre el terreno, desde 2006 los miembros de la comunidad Yaqui han recolectado más de 80 testimonios comunitarios para someterlos a organismos de derechos humanos de la ONU, trabajando conjuntamente con el Consejo Internacional de Tratados Indios (IITC) y su filial en Río Yaqui, Jittoa Bat Natkia Weria. Estos testimonios de la comunidad documentan muertes, abortos espontáneos, nacimientos muertos, enfermedades graves, incluidos cánceres del sistema reproductivo y discapacidades permanentes causadas por la exposición a plaguicidas altamente tóxicos. Mismos que incluyen más de 30 muertes directamente relacionadas con la exposición a plaguicidas. Muchos de estos testimonios

fueron presentados por madres, profesionales de la salud, parteras de la comunidad que documentan recién nacidos con defectos de nacimientos severos, cánceres u otras enfermedades mortales debido a la exposición prenatal.

Investigaciones adicionales han confirmado que muchos plaguicidas usados y aplicados en México y en otros países en desarrollo se exportan desde Estados Unidos y otros países desarrollados que los han prohibido para su uso en sus propios condados debido a sus probables impactos negativos en la salud, una práctica permitida por ambas leyes nacionales e internacionales. Las mujeres indígenas, familias y miembros de la comunidad que están expuestos como trabajadores agrícolas o como resultado de aplicaciones aéreas indiscriminadas no están informados del estado de estos productos químicos ni de los impactos conocidos de la exposición en la salud materna o intergeneracional, en violación de sus derechos al Consentimiento previo, libre e informado.

En otro caso bien documentado, Alaska Community Action on Toxics ha colaborado durante varios años con dos pueblos indígenas Yupik, Gambell y Savoonga, en la isla de St. Lawrence (SLI) Alaska, en el Círculo Polar Ártico. Realizaron una investigación participativa basada en la comunidad que abordaba las múltiples rutas de exposición y las disparidades de salud asociadas con la contaminación militar y el transporte a gran distancia de contaminantes orgánicos persistentes (COP) al Ártico. Los estudios científicos llevados a cabo en colaboración con estas comunidades indígenas encontraron niveles elevados de bifenilo policlorado (PCB) en los residentes de SLI, especialmente entre aquellos que llevaban a cabo actividades de subsistencia en el sitio de defensa militar usado anteriormente (FUD). Los investigadores comunitarios de salud en la isla también han documentado los resultados de salud de interés, incluidos cánceres, enfermedades de la tiroides, problemas de aprendizaje y desarrollo, diabetes, enfermedades cardíacas y problemas de salud reproductiva.

Las causas, los efectos y las soluciones propuestas a estos ejemplos bien documentados de violencia ambiental han comenzado a ser observados por los órganos de derechos humanos de la ONU, incluidas las recomendaciones de los órganos creados en virtud de Tratados de la ONU. Por ejemplo, como resultado de la información presentada por IITC que incluyó testimonios recogidos en varias comunidades indígenas afectadas, en sus revisiones de 2007 y 2012 de Canadá y las revisiones de Estados Unidos en 2008 y 2014, por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó que los Estados Parte tomen medidas para prevenir violaciones de los derechos humanos contra los Pueblos Indígenas en otros países que ocurran como resultado de actividades de corporaciones autorizadas por los Estados Parte.

Además, para la revisión nacional de México realizada por la 69va sesión del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas en mayo de 2015, la presentación de IITC incluyó 30 testimonios que confirmaban defectos de nacimiento, cánceres y otros efectos graves en la salud materna e infantil en el Río Yaqui causados por la aplicación indiscriminada de pesticidas altamente tóxicos, incluidos muchos que están prohibidos para su uso en Estados Unidos. Pero que se exportan desde ese país a México. Las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño reconocieron por primera vez el término “Salud ambiental” como un derecho protegido por el Convenio y presentaron fuertes recomendaciones que incluyen un llamamiento a México para detener la importación y el uso de plaguicidas que han sido prohibidos por el país exportador.

#### **IV. Metas, objetivos y resultados proyectados del Simposio**

Los **objetivos más amplios del simposio son** 1) contribuir a la conciencia sobre los aspectos e impactos multidimensionales de la violencia contra las mujeres y niñas indígenas, incluida la violencia ambiental; 2) construir y fortalecer redes y alianzas para la investigación y promoción entre mujeres indígenas de diversas regiones y las comunidades científicas y académicas; 3) y crear conciencia entre diversos grupos, incluidas los movimientos más amplios que abordan la violencia contra mujeres y niñas indígenas, sobre los impactos de la violencia como resultado de i) las industrias extractivas, incluidos los desechos mineros y la violencia sexual vinculada a las actividades mineras; ii) pesticidas, incluida la importación y exportación internacional de plaguicidas prohibidos; iii) contaminación por mercurio ligada a la extracción de oro, la quema de carbón y la exposición médica/dental.

Los objetivos del Simposio son a) compartir y evaluar el estado de la investigación y los estudios de casos sobre salud reproductiva y violencia ambiental e identificar la necesidad de más estudios e investigaciones clave; b) sistematizar, compartir y fortalecer los hallazgos en este campo; c) compartir experiencias sobre el uso de mecanismos internacionales que abordan los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo sostenible para buscar soluciones al problema; b) identificar lagunas y puntos de acción ulterior para diversos agentes, incluidas las organizaciones indígenas, los Estados, el sector privado, los órganos intergubernamentales, el mundo académico, los científicos y otros; d) promover la atención mundial sobre el problema de la violencia ambiental; y e) contribuir a la sensibilización, promoción y cambio de políticas sobre este tema a nivel local, nacional, regional e internacional. Los documentos presentados en el simposio, los resultados y las recomendaciones, y otros materiales relevantes serán publicados en colaboración con la Universidad de Colombia.

**En preparación para el Simposio** a) los organizadores recolectarán y solicitarán estudios de caso e investigaciones existentes, incluyendo investigaciones y estudios participativos basados en la comunidad en Río Yaqui, Sonora México y la isla de St. Lawrence, Alaska; b) promover estudios comunitarios más participativos. En ese sentido, se realizarán al menos otros dos estudios antes del Simposio, a saber: i) se llevará a cabo un estudio sobre el impacto de la contaminación por mercurio en la salud reproductiva en relación con la “extracción artesanal de oro” en la región autónoma de Nicaragua en conexión con los intereses de Barrick Gold y otras compañías multinacionales de extracción de oro; ii) un estudio realizado en Guatemala acerca de los impactos de la minería en las mujeres indígenas en las regiones de Asia, América del Norte y el Pacífico, incluidos los efectos en la salud reproductiva de las actividades militares, el vertimiento de desechos y la fabricación y el ensayo de armas.

**Invitados al Simposium** incluirán las mujeres indígenas de organizaciones y comunidades que han llevado a cabo investigaciones participativas basadas en la comunidad sobre la violencia ambiental y sus impactos en mujeres, niñas y niños indígenas; científicos y académicos familiarizados con el tema, incluidos aquellos que han colaborado con comunidades indígenas para llevar a cabo estudios que incluyen médicos y biólogos; las organizaciones intergubernamentales pertinentes de las

Naciones Unidas (incluidas la OPS, el UNFPA, el UNICEF, ONU-MUJERES, la FAO, el FPCI, el EMRIP, FIDA) y otros. La participación no se limitará solo a mujeres indígenas, sin embargo, se priorizará la participación y el aporte de mujeres indígenas.

El formato incluirá paneles multiregionales sobre cuestiones claves, presentaciones de 4-5 estudios de caso, debate participativo y sesiones de grupos pequeños. Se espera que asistan aproximadamente 60 participantes. Los costos de viaje y alojamiento para muchos participantes se cubrirán mediante la celebración del simposio el fin de semana, antes de la decimoséptima sesión del Foro Permanente, que se realizará del 16 al 27 de abril de 2018.

Para mayor información contacte a: Andrea Carmen, IITC, [andrea@treatycouncil.org](mailto:andrea@treatycouncil.org); Myrna Cunningham, FIMI, [myrna.cunningham.kain@gmail.com](mailto:myrna.cunningham.kain@gmail.com); o Elsa Stamatopoulou del Instituto para el Estudio de los Derechos Humanos (Programa de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas) Universidad de Columbia, [elsaathens@gmail.com](mailto:elsaathens@gmail.com).